



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN” Y” HENNIGES AUTOMOTIVE SYSTEMS MEXICO S.A. DE C.V.”.**

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO “EL ITSA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “**HENNIGES AUTOMOTIVE SYSTEMS MEXICO S.A. DE C.V.**” EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR LA **C. ALMA EDITH LÓPEZ GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL ITSA”**

1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.

1.2 Que los objetivos de “EL ITSA” conforme a su decreto de creación, son los siguientes:

1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;

1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.

1.3 Que su representante legal es el **DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL** en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 19 de diciembre de 2018.



Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 7 4473.

## II. DECLARA HENNIGES AUTOMOTIVE SYSTEMS MEXICO S.A. DE C.V.

1. Que originalmente se constituyen como una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de Saargummi México, según consta en la escritura pública número 4,916 de fecha 5 de septiembre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría número 229 de México, Distrito Federal.
2. Que mediante escritura pública número 24,555 de fecha 14 de junio del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 de México, Distrito Federal, se acordó el cambio de denominación social de la sociedad, de Saargummi México S.A. de C.V. por el de GDx Automotive México S. A. de C.V.
3. Que mediante escritura pública número 5,091 de fecha 02 de mayo del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Salinas Flores, Notario Público número 135 de Reynosa, Tamaulipas, se acordó el cambio de denominación de la sociedad de GDx Automotive México S. A. de C.V. por el de Henniges Automotive Sealing Systems México S.A. de C.V., razón social que ostentan actualmente.
4. Que mediante escritura pública número 28,993 de fecha 08 de marzo del año 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 de México, Distrito Federal, se acordó la modificación del objeto social para quedar el siguiente: producir, ensamblar, procesar, manufacturar, importar, exportar, almacenar, manejar, distribuir, comprar, vender, desarrollar, comercializar, operar y en general, realizar todo tipo actividades y actos jurídicos relacionados con materiales, maquinaria, herramientas, equipos, partes, artículos domésticos, artículos escolares y de escritorio, productos y materias primas, de cualquier tipo, incluyendo partes para las industrias automotriz, camionera, entre otros. Y que su giro comercial en la fabricación de otras partes para vehículos automotrices.
5. Que la C. Alma Edith López Gutiérrez es apoderada de la sociedad y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según consta en el instrumento número 52,721 de fecha 25 de agosto del año 2014, otorgado ante la fe del Titular de Notaría número 169 del Distrito Federal C. Miguel Ángel Beltrán Lara, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226 de la que es Titular el Lic. Pedro Cortina Latapi.



6. Que se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave **HAS000905CL8**.
7. Que su domicilio se ubica en la finca marcada con el número 4910 de la Avenida Paseo del Valle, Guadalajara Technology Park, código postal 45066 en Zapopan, Jalisco.

**III. Declaran ambas partes:**

**3.1** Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.

**3.2** Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de **"EL ITSA"** y **"LA EMPRESA"**.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto y la Empresa, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

**SEGUNDA.** - **"EL ITSA"** y **"LA EMPRESA"** convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre la Institución y la Empresa.

**TERCERA.** - Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de la Institución y la Empresa.

**CUARTA.** - Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización.
- B. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Residencias Profesionales, Estancia para Modelo Dual y/o Alumno Dual, Estancias académicas y apoyo para Visitas Industriales.



- C. Crear condiciones favorables por obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.
- D. Proporcionar Bolsa de Trabajo para los egresados del Instituto en algunas de las áreas cuando la "LA EMPRESA" lo requiera y crea necesario.

**QUINTA.** - Las partes deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por "EL ITSA" y "LA EMPRESA", serán tratadas como acuerdos específicos.

**SEXTA.** - En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.

**SÉPTIMA.** - Convienen las partes del presente documento que podrán modificarse para adicionar las necesidades propias de "EL ITSA" y "LA EMPRESA", pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

**OCTAVA.** - El alumno, egresado o docente sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del "ITSA" por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, ni durante, ni después de concluir su Modelo Dual, Estancia Académica y/o Residencia Profesional.

**NOVENA.** - El estudiante durante el periodo del Modelo Dual, Estancia Académica y/o Residencia Profesional contará con seguro facultativo con la cobertura que ofrece el IMSS, los cuales serán tramitados por "EL ITSA", por lo que "LA EMPRESA", queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

**DÉCIMA.** - El número de horas requerido en la estancia del sistema dual, estancia académica y/o Residencia Profesional será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "TecNM" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de "LA EMPRESA".

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de dos años, salvo que unas de las partes tengan la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito, con setenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Este convenio se considera vigente salvo que "EL ITSA" y "LA EMPRESA" realicen modificaciones y/o revisiones.



**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, lo firman por duplicado ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el 05 de Julio del 2019 en la Ciudad de Acayucan, Ver.

**POR "EL ITSA"**

DR. NEFTALÍ DAVID PAVA CHIPOL  
DIRECTOR GENERAL

**POR "LA EMPRESA"**

C. ALMA EDITH LÓPEZ GUTIÉRREZ  
APODERADA GENERAL